



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: D^a Alazne Giraldo Iglesias
Vocal: D. Angel Lopez Jubete
Secretaria: D^a Patricia Lopez Ruiz

ACTA NÚMERO 2526/67

En Zaragoza a 01 de Mayo de 2026, D. Francisco Davó Escrivá, Juez Unico designado por el Comité Nacional de Competición para ejercer la facultad disciplinaria en los encuentros correspondientes a la disputa de los Campeonatos de España Masters 25/26, para conocer los asuntos que, a continuación, se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial aprobando como definitivos los resultados de cada uno de los encuentros con, en su caso, las modificaciones que se acuerden, al respecto en la presente sesión y que se indican a continuación.

2. VETERANO MASCULINO (JORNADA 2)

- CLUB BALONMANO ALCOBENDAS VET MAS - HORNEO BM. ALICANTE (021)

Sancionar al JUGADOR/A ALVARO CABANAS GARCIA-PERTUSA del equipo HORNEO BM. ALICANTE, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.d del Rgto. de Régimen Disciplinario, por formular protesta, de forma desconsiderada, contra las decisiones arbitrales una vez excluido. No es de apreciar la atenuante de arrepentimiento dado que no concurre el requisito de inmediatez.

3. VETERANO MASCULINO (JORNADA 1)

- VETERANOS MARISTAS ADEMUR - KH-7 BM. GRANOLLERS (012)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ADEMUR, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.u del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no inscribir en Acta, ni estar presente en el encuentro ninguna persona con Licencia de Entrenador y titulación suficiente.

4. VETERANO MASCULINO (JORNADA 2)

- BALONMANO TARAZONA +35 - VETERANOS MARISTAS ADEMUR (021)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ADEMUR, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.u del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no inscribir en Acta, ni estar presente en el encuentro ninguna persona con Licencia de Entrenador y titulación suficiente.

5. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al





interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

6. RECURSOS

Las resoluciones disciplinarias incluidas en la presente acta pueden ser impugnadas presentando, en el espacio indicado para ello en la plataforma informática, RECURSO DE APELACION antes de las 8:00 horas del día siguiente en los términos indicados en la Circular emitida por el Comité Nacional de Competición.

Fdo. Patricia Lopez Ruiz

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

V.B.: Francisco Dayó Escrivá

Presidente
Comité Nacional de Competición

Página 1 de 4



A C C - 0 1 0 5 2 0 2 6 - 2 3 4 3 1 1